



El pasaporte biológico no vulnera el derecho a la intimidad de los deportistas

Se establece que no existe una protección especial del derecho fundamental a la intimidad, por la utilización de muestras de sangre para la elaboración del pasaporte biológico.

La Audiencia Provincial de Palencia ha concluido en el caso enjuiciado, que **no se aprecia desproporción ni vulneración de derecho fundamental alguno**, y que el citado pasaporte biológico se realiza con observancia a la mas estricta legalidad.

Se considera que el consumo de sustancias dopantes determinantes de dopaje y el pasaporte biológico, pueden ser cosas distintas desde el punto de vista de las técnicas de control deportivo, pero su finalidad es la misma, en orden a la garantía de la competición y de la salud del deportista.

Por ello, **su control, desde la perspectiva de la limitación del Derecho a la intimidad, responde a un fin legítimo**, que no es otro que la detección de la utilización de métodos prohibidos para incrementar el rendimiento deportivo, lo cual no solo altera la competición, sino que pone en

...